



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Lima, **14 NOV. 2016**

OFICIO N° **895** -2016-MML/SGC

Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Lima.-

Referencia: Oficio P.O. N° 128-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(D. S. N° 253994-2016)

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para saludarla cordialmente y en atención a su Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 323/2016-CR, "Ley que modifica los Artículos 3°, 16° y 21° de la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, para hacerle llegar copia del Informe N° 268-2016-MML-GDU-SASLT/DAH, emitido por la División de Asentamientos Humanos de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JMVC/JBY/ns.

Reg. 582
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
21 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 9:50 a.m.

0 20555
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
15 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 12:38



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 268 -2016-MML-GDU-SASLT/DAH

A : SUSY CARMEN MOYA AGÜERO
Jefe de la División de Asentamientos Humanos

DE : EDWAR K. HUACANCA ANGELES
Técnico Administrativo II

ASUNTO : Opinión Proyecto de Ley N° 323/2016-CR

REFERENCIA : Documento simple N° 253994-2016
(Oficio P.O. N° 128-2016-2017/ CDRGLMGE-CR)

FECHA : Lima, 03 de noviembre de 2016

Me dirijo a usted, a fin de emitir opinión acerca del proyecto de ley contenido en el documento simple de la referencia, que propone modificar los artículos 3°, 16° y 21° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada el 15 de marzo de 2006, y su reglamento, el D.S. N° 006-2006-VIV (art. 2°), de fecha 16 de marzo de 2006, se establece que además de las competencias atribuidas a las municipalidades provinciales en el párrafo precedente, la *"Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es la entidad del Estado encargada, entre otras funciones, de brindar asesoría técnica y legal a las municipalidades provinciales en materia de formalización de la propiedad informal"*. Comprendiendo la regulación de esta ley, **aquellas posesiones informales referidas en el párrafo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004.**

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- 2.2. D. S. N° 006-2006-VIV – Reglamento del Título I de la Ley N° 28687.
- 2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El proyecto de Ley N° 323/2016-CR, propone la modificación de los artículos 3°, 16° y 21° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, conforme a lo siguiente:
- Ampliar la fecha que comprende a aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre de 2004, **modificándola hasta el 31 de diciembre de 2010.**
 - Respecto a los terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales al 31 de diciembre de 2004, **modificándola hasta el 31 de diciembre de 2010**, y;
 - Respecto de la expropiación y posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales al 31 de diciembre de 2004, **modificándolo hasta el 31 de diciembre de 2010.**
- 3.2. Al respecto, debo precisar que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28923, se crea el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, por un periodo de tres (3) años, prorrogados por dos (2) años adicionales por la



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


Ley N° 29320, el mismo que fue ampliado a cinco (5) años por la Ley N° 29802, cuya vigencia es hasta el 08/12/2016.

- 3.3. En razón de ello, de conformidad con las normas precitadas el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, viene aplicando los artículos 3°, 16° y 21° de la Ley N° 28687 respecto al plazo para llevar a cabo el proceso de saneamiento físico legal hasta el 31 de diciembre del 2004, el cual mediante el citado proyecto de Ley el Congreso propone la modificación, ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 3.4. En ese sentido, teniendo COFOPRI las facultades del proceso de saneamiento físico legal de las posesiones informales que conllevan a la formalización y titulación de predios urbanos, dicha institución es quien debe emitir la opinión respecto a lo solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.


IV. CONCLUSIONES:


En consideración a lo antes fundamentado, el suscrito es de la opinión que la consulta solicitada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado sea dirigida al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con la finalidad de que emita opinión al respecto, por tener a la fecha la competencia formalización en posesiones informales.

Es cuanto Informo a usted:


EDWAR K. HUACANCA ANGELES
Técnico Administrativo II

Es conforme, elévese a la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE ADJUDICACIÓN Y SANEAMIENTO
LEGAL DE TIERRAS
DIVISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS


Abog. SUSY CARMEN MOYAAGUERO
CAL. 29345
JEFE DE DIVISIÓN